

ACLARACIÓN SOBRE LA CLASIFICACION DEL CONTRATISTA Y CATEGORIA DEL CONTRATO.

Vistas las numerosas consultas formuladas respecto a la clasificación del contratista, se procede a exponer la siguiente aclaración a la cláusula 5ª del Pliego de condiciones económico-administrativas:

- 1.1. La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:*
 - 1.1.1. Grupo C. Edificaciones. Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.*
 - 1.1.2. Grupo I. Instalaciones eléctricas.*
- 1.2. La acreditación de la clasificación deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.*

En relación con la clasificación dentro del **Grupo I**, no se ha especificado ningún subgrupo porque **se aceptará la participación de todas aquellas empresas que acrediten pertenecer a alguno de los subgrupos** del Grupo.

Respecto a la **clasificación del contrato**, es la **categoría d)** de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Arnuero a 18 de julio de 2008

El Alcalde,